

**CONTRATO NUMERO CATORCE**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Infantería DEM, con identidad número **0501-1960-04553**, RTN número **05011960045535**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número **18-2015** de fecha 30 de abril de 2015, con Facultades suficientes de acuerdo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **JOSE ADONAY MARTINEZ CASTRO**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1504-1972-00095, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES**, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del diez y siete (17) de junio al diez y seis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015). **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Realizar en forma responsable y permanente la coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado al edificio que ocupan las oficinas del **INSTITUTO**. **4)** Revisar y coordinar la reparación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a los conocimientos técnicos de electricidad para tener buen funcionamiento de las mismas, en el momento que fuere necesario y las veces que sean oportunas y pertinentes. **5)** Supervisar las actividades de limpieza, fontanería, carpintería, reparaciones varias con el fin de darle mantenimiento a la infraestructura de las diferentes divisiones del **INSTITUTO**. **6)** Verificar y supervisar las actividades de encuadernar, hacer empastes finos, colocar negativos en planchas metálicas y mascarillas especiales, posters de libros con el fin de imprimir y reproducir la documentación que necesite **EL INSTITUTO**, conforme a lo establecido y presentarlos al **INSTITUTO**. **7)** Revisar y supervisar que los materiales sean los correctos a ser utilizados en la elaboración de las obras conforme a las normas de calidad y a las

condiciones generales y especiales. 8) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 9) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 11) Presentar y consignar el acta de recepción de las obras en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00 )**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, G.A. 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 05, OBJETO DE GASTO: 12100, SUELDOS BASICOS. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) Se realizará su trabajo en EL INSTITUTO. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y siete (17) días de mes de junio de  
dos mil quince (2015).



CORONEL DE INFANTERIA DEM

ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA

Director Nacional

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE.

JOSE ADONAY MARTINEZ CASTRO

CONTRATADO